



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel" -
"AÑO DEL QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ORDENANZA N°148/2026

TEMA: RATIFICACION RESOLUCION MUNICIPAL N° 1210/2026 –

VISTO: La Resolución N°1210/2026, remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Convenio de aportes de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la obra denominada: para la ejecución de la Obra "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI"; (Expte. N° 233/2026), y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Esquel un aporte no reintegrable de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$793.710.450,00) destinado a la ejecución de la obra denominada "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI"

Que, dicho financiamiento permitirá ejecutar una obra de gran relevancia para nuestra ciudad, permitiendo la recuperación y puesta en valor de espacios públicos, favoreciendo la integración urbana, el esparcimiento, la recreación y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

Que, es menester llevar adelante todos los actos administrativos y contables necesarios y pertinentes a fin de garantizar la apertura y recepción de los fondos.

Que, la Municipalidad de Esquel deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco del Chubut, a los fines de percibir los fondos respectivos, según Cláusula cuarta del convenio mencionado en el visto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución Municipal N° 1210/2026 la cual se adjunta a la presente como Anexo I, referida al convenio de aporte de fondos, suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, en fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la obra denominada: "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI".

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 07 de agosto de 2026.-



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel" -
"AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9º Sesión Ordinaria del año 2026, bajo Acta N°12/2026, registrada como Ordenanza N°148/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 12 de agosto de 2026.

JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

RESOLUCIÓN N° 1210 /2026

VISTO:

El convenio de aporte de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la Obra Denominada "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI"; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio tiene por objeto otorgar a la Municipalidad de Esquel un aporte no reintegrable de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$793.710.450,00) destinada a la ejecución de la obra denominada "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI".

Que, dicho financiamiento permitirá ejecutar una obra de gran relevancia para nuestra ciudad, permitiendo la recuperación y puesta en valor de espacios públicos, favoreciendo la integración urbana, el esparcimiento, la recreación y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

Que, es menester llevar adelante todos los actos administrativos y contables necesarios y pertinentes a fin de garantizar la apertura y recepción de los fondos.

Que, la Municipalidad de Esquel deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente específica en el Banco del Chubut, a los fines de percibir los fondos respectivos, según Clausula Cuarta del convenio mencionado en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: RATIFIQUESE, en todos sus términos, el convenio de aporte de fondos entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, de fecha 30 de Junio del corriente año, a fin de proyectar la ejecución de la Obra Denominada "PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI"

ART. 2: El presente acto administrativo se dicta **AD REFERÉNDUM** del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esquel, debiendo ser elevadas las actuaciones a dicho Cuerpo Legislativo para su convalidación

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 06 de Julio de 2026.

Cdora. MARIA FLORENCIA GARCERAN
Secretaría de Economía y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Esquel

JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTERVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Maria F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Mariano Añón
Secretario Legislativo
M. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CONVENIO

ANEXO I
ORD. Nº 148/2026

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, (D.N.I. Nº 33.611.389) y por el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. Nº: 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Esquel representada en este acto por el Intendente Contador Matías TACCETTA, (D.N.I. Nº: 26.250.195) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 793.710.450), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra:

"PARQUE LINEAL MEDARDO MORELLI".-----

SEGUNDA FORMA DE PAGO: El aporte al que se compromete "LA PROVINCIA" conforme a la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante dos (02) CUOTAS de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 396.855.225,). Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada, "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: El presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. -----

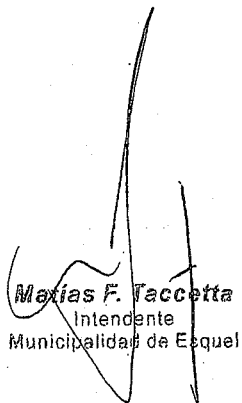
CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

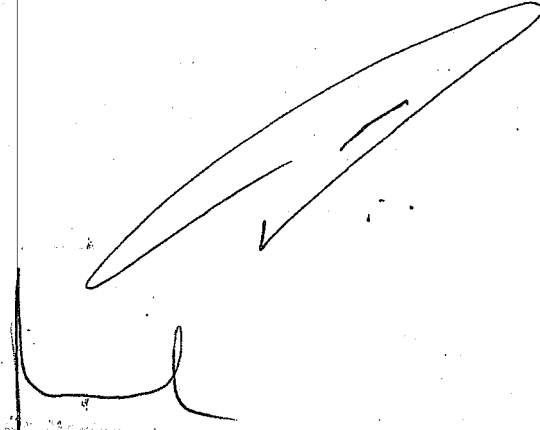
QUINTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.-----


Dr. Mariano Palazzini
Secretaría Legislativa

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en Av 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Bartolomé Mitre N° 524 de la Localidad de Esquel. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de ESQUEL, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de JUNIO del año 2026. _____


Marias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel


Dr. Mariano Peña
Secretario Legislativo
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Esquel